

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 13/1984, de 11 diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se nombra a doña Mª Pilar Martínez del Río, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artº 10 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1°. Nombrar a Doña Mª Pilar Martínez del Río miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Gobierno de la misma.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 13/1984, de 11 diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se nombra a don Manuel Pérez Fabro, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universi-

dades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artº 10 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1°. Nombrar a Don Manuel Pérez Fabro miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Gobierno de la misma.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 13/1984, de 11 diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se nombra a don Juan José Racera Colodrera, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artº 10 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1°. Nombrar a Don Juan José Racera Colodrera miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Gobierno de la misma.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 13/1984, de 11 diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1991, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Arte Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en Centros dependientes de la Consejería. (BOJA núm. 111, de 20.12.91).

Ilmo. Sr.:

Advertido error material en el texto de la nota cuarta del anexo V de la men-

cionada Orden de 16 de diciembre de 1991, publicada en el BOJA nº 111, de fecha 20/ de diciembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 10088.

Donde dice:

"Cuarta.- En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 2.1, 0,20; en el 2.2, 0,08; en el 2.3, 0,03; en el 6.1, 0,20; en el 6.2, 0,08; en el 6.3, 0,04".

Debe decir:

"Cuarta.- En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.2, 0,12; en el 2.1, 0,16; en el 2.2, 0,12; en el 2.3, 0,03; en el 6.1, 0,25; en el 6.2, 0,16; y en el 6.3, 0,08"

SEVILLA, 13 DE ENERO DE 1992

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3510/88, interpuesto por don Manuel Ruza Canales, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios tér-

minos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3510/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Manuel Ruza Canales contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia

para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4974/89, interpuesto por don Antonio José Luna Herrero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 25 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4974/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio José Luna Herrero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 490/90, interpuesto por don Rafael Domínguez Fraga, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 490/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Rafael Domínguez Fraga contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1956/90, interpuesto por don Francisco Mohedano Fernández-Campos, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1956/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Francisco Mohedano Fernández-Campos contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 17 de diciembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica

aérea de AT a 220 KV., para alimentar la Subestación Costasol, afectando a los términos municipales de Ojén y Marbella.

La empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 220 KV., para alimentar la Subestación Costasol, en el término municipal de Marbella.

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 26 de septiembre de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 2 de noviembre de 1990, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 287, de 15 de diciembre de 1990 y Boletín Oficial del Estado, núm. 255, de 24 de octubre de 1990, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base a que la demanda prevista para 1991, se sitúa en 179,6MVA, por lo que el fallo de cualquiera de las actuales líneas de 66 KV., obligaría a deslazar cargas con las consiguientes interrupciones del servicio en toda la Costa del Sol.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública, un escrito de alegaciones por una propietaria de una de las fincas afectadas, que no puede ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgente ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, realizada una inspección sobre los terrenos afectados a la ocupación no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas.

Los artículos 13.14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1991,

ACUERDA:

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 220 KV., para alimentar la Subestación Costasol, en el término municipal de Marbella, y cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Málaga, ya que se estima justificada en base a la necesidad de que con la citada línea se pueda incrementar el aporte de energía a la Costa del Sol, garantizando el suministro de energía eléctrica a la citada zona, rechazándose las alegaciones presentadas por uno de los propietarios afectados, en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohi-